



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 385 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 17 AGO 2023

VISTOS:

El informe N° 420-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 15 de agosto del 2023, el Informe N° 139-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 14 de agosto del 2023, el informe N° 101-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 10 de agosto del 2023, y el Exp. N° 02535866 que contiene la solicitud de fecha 09 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que se señala *"ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución"*.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, respecto al reconocimiento de Bonificación establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991, señala "Otórquese al personal de **funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inc. b) del art. 53° del Decreto Legislativo N° 276"** (...);

Que, mediante la Sentencia de Vista, contenida en el Expediente N° 00091 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, emitida por la Sala Civil Permanente de Utcubamba, sobre Acción Contencioso Administrativo, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° Tres de fecha 24 de noviembre de 2022, la misma que ordena cumpla con emitir nueva resolución





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 385 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 17 AGO 2023

cumplimiento de la sentencia de vista del Exp. N° 00091 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En ese sentido solicita proyección de resolución por concepto de intereses Devengados, por el monto de S/ 123,676.08 (Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Seis con 08/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma **S/. 123,676.08** (Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Seis con 08/100 Soles) a favor de la ex servidora **MARIA LEONOR MARTOS DIAZ**, personal nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403 – de Salud - Bagua, por concepto de intereses devengados generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 10 – 2012 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 09 de enero de 2012, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00091 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403° - Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Segundo Juzgado Civil – Sede Bagua, Expediente N° 00091 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, a la Procuradora Pública Regional de Amazonas, a la parte interesada y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

